

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA OFERTA Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA AENOR EN RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIAS DE CALIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A.

1. ANTECEDENTES

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo acordado en la mesa de contratación del día 20 de mayo de 2020, mediante el cual se requería justificación por presunta baja temeraria a la empresa AENOR; el licitador ha presentado un documento con la justificación de la valoración de su oferta y condiciones para el mencionado Contrato de Servicios.

Habiendo sido emitido informe por el Director Económico-Financiero de CANTUR, S.A. en relación con dicho documento, se emite el presente informe para valorar la citada oferta en lo referente a los aspectos técnicos y alcance de la misma.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

De la lectura de la justificación que aporta el licitador, no se observan circunstancias que pudieran generar incertidumbres o dificultades a la hora de cumplir con los trabajos objeto del contrato.

La previsión de desarrollo de los trabajos que se presenta es asumible y conforme a lo inicialmente previsto.

En lo que respecta a la justificación económica que se aporta, el licitador ha efectuado un análisis pormenorizado de los costes, y no se observan precios o costes anormalmente bajos, en relación a otros trabajos realizados de similares características.

Por último, en lo referente a la experiencia en materia de auditorías y el conocimiento de las circunstancias propias y singulares de las instalaciones de CANTUR, S.A. objeto del contrato, adjunta documentación anexa suficiente que garantice la realización de los trabajos objeto del contrato, estimándose que quedan acreditados con solvencia ambos aspectos.

3. CONCLUSIÓN

En definitiva, y tras la lectura de la documentación justificativa que ha elaborado el licitador, se estima que no existen incertidumbres o circunstancias que a priori puedan influir en un anómalo cumplimiento del contrato, y por lo tanto podría admitirse la oferta presentada por la empresa AENOR, para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Lo que se hace constar para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 3 de junio de 2020

LA COORDINADORA DE CALIDAD DE CANTUR, S.A.



Fdo.: Cristina López Vayas

PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN